

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO



## **DECRETO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 11 y 16 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de YONDO y PUERTO BERRIO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Yondó se identificó que en la **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ**, faltan dos (2) plazas docentes de Básica Secundaria y Media en las áreas de Humanidades y lengua Castellana y Ciencias Sociales, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes del municipio de Puesto Berrio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio se identificaron dos (2) plazas docentes sobrantes en Básica Secundaria y Media en las áreas de Tecnología de Informática y Educción Religiosa, en la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, las cuales deberán ser convertidas y trasladadas para el municipio de Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar en el municipio de Puerto Berrio, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO INFORMÁTIC NARIÑO HUMANIDADES Y L	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO	EDUCCIÓN RELIGIOSA
FUENTO BENNIO	I.E. ANTONIO NAKINO	NARIÑO	CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO 2°**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YONDO	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	I.E. LUIS EDUARDO DIAZ	CIENCIAS SOCIALES

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a las directivas docentes de los Establecimientos Educativos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIR <b>A</b> A	FECHA	
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1/2	1617/2012	
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	majimaj.	11/08/2022	
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	rush Ost.	22/97/2072	
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	The Courie	22/07/2022	
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	agueline &	19/07/2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.